



DOCENTES BIBLIOTECARIOS: ENTRE LA NECESIDAD Y LA OBLIGACIÓN LEGAL

La figura de los profesores-bibliotecarios en la legislación española

* M^a DEL PILAR ORTEGO DE LORENZO-CÁCERES, JOSÉ LUIS BONAL ZAZO

Las bibliotecas escolares carecen en nuestro país de un marco legal específico. Esta carencia se debe, en buena medida, a su vinculación con las administraciones de educación, por una parte, y de cultura por otra, situación que ha provocado que ni una ni otra se ocupen pormenorizadamente de estos centros, y que, cuando lo han hecho, haya sido de una forma general, por tratarse de una materia que no es competencia particularmente ni de educación ni de cultura.

No obstante, pese a la falta de tratamiento riguroso en la legislación, algunas cuestiones sobre las bibliotecas escolares han sido objeto de regulación por disposiciones procedentes del ámbito bibliotecario y del ámbito educativo, siendo estas últimas las que han tratado expresamente el problema del personal.

En la legislación bibliotecaria, tanto de la administración central como de la autonómica, se puede observar cómo se ha producido un aumento paulatino del interés por las bibliotecas escolares. En la década de los ochenta la primera disposición legal de carácter

nacional que hacía referencia a las bibliotecas escolares, fue el RD 582/1989, por el que se aprobaba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas; este Reglamento las excluía expresamente del sistema español. Sin embargo, varias Comunidades autónomas han incluido este tipo de bibliotecas en sus respectivos sistemas; así lo han hecho Valencia, en 1986, Galicia, en 1989 y, por último, Cataluña en 1993 (1). Estas leyes son de carácter general y se limitan a considerar la biblioteca escolar como parte integrante del sistema de bibliotecas de la comunidad. No hacen referencia alguna al bibliotecario escolar ni a sus funciones.

Por lo que respecta a la legislación procedente del ámbito de la educación, la aplicación de la reforma, con sus planteamientos innovadores, creó ciertas expectativas sobre la posibilidad de que se legislara detalladamente para la creación de un sistema de bibliotecas escolares. En el *Libro blanco para la reforma del sistema educativo*, aparecido en 1989, había algunas referencias a los aspectos

básicos de funcionamiento, organización, catálogos, préstamo y reglamento de la biblioteca escolar (2). Sin embargo, tras la publicación de la LOGSE en 1990, las normas de desarrollo de la ley publicadas hasta la fecha no han tratado el tema en profundidad.

Las únicas referencias legales afectan a dos aspectos: el espacio mínimo que debe reservarse para biblioteca en los centros de enseñanza, y aspectos generales sobre la organización y funciones de la biblioteca escolar, aspectos generales en los que queda incluido el problema del personal.

La normativa sobre el espacio aparece regulada por los decretos, el RD 1004/1991, que regula el espacio de los centros de enseñanza de régimen general no universitaria, y el RD 389/1992 que trata de los centros que imparten enseñanzas artísticas. Este último indica no sólo las características del tamaño de la biblioteca, sino que también da unas breves orientaciones sobre los servicios que debe prestar y los fondos que deben recoger.

El problema del personal aparece tratado en dos órdenes de 29 de junio de 1994 en las que se

aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y los colegios de educación primaria, y la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria (3).

En estas órdenes se regulan las funciones de coordinación docente que maestros y profesores deben desarrollar en los centros. Las Instrucciones regulan detalladamente las funciones de coordinación relacionadas directamente con la organización educativa, tales como la formación de equipos de ciclo, la creación de departamentos, la organización de comisiones de coordinación pedagógica y la regulación de las tutorías de grupo. Junto a estas funciones principales existen otras funciones de coordinación, tratadas de forma general que son las relativas a actividades deportivas, musicales, artísticas, culturales, de Incorporación de medios informáticos o audiovisuales y de **atención del servicio de biblioteca.**

Los responsables de este tipo de funciones de coordinación son los maestros o profesores que no hayan sido nombrados tutores de grupo.

El servicio de biblioteca queda, por tanto, relegado a un segundo plano, incluido en la mezcla de actividades deportivas y culturales del centro, y su cuidado se encarga a maestros y profesores interesados en el tema, pero carentes, generalmente, de la formación profesional adecuada, y que dedican a la biblioteca un número de horas indefinido, que puede ser de cuatro como máximo, en el caso de los maestros (una o dos horas de las lectivas y una o dos de las complementarias) o las horas complementarias que considere el Jefe de estudios en el caso de los Centros de Enseñanzas Secundarias.

Tanto en las escuelas de educación infantil como en los colegios de educación primaria y los institutos de secundaria, el director del centro puede encargar a uno de los maestros o profesores interesados en la biblioteca la responsabilidad de su organización y

funcionamiento.

La labor desarrollada por estos profesores en la actualidad, en cuanto al mantenimiento de algún tipo de servicio bibliotecario en los centros, es vital, ya que ellos y los profesores pertenecientes a los cuerpos a extinguir hacen posible el mantenimiento y apertura, en mejores o peores condiciones, de la mayoría de las bibliotecas escolares españolas. Así se puede deducir de los datos presentados por ANABAD y FESABID sobre la situación de las bibliotecas escolares en España, según los cuales aproximadamente el 80% de los centros de primaria y secundaria cuentan con un responsable al frente de la biblioteca, de los cuales sólo el 19% tiene una formación específica en biblioteconomía (4). Este colectivo se encarga de que más del 90% de los centros de enseñanza españoles puedan disponer de algún servicio de biblioteca.

Las Instrucciones recogen, de forma detallada, las funciones que deben desarrollar los responsables de las bibliotecas. Se pueden agrupar en torno a tres clases: funciones relativas al proceso técnico, funciones referentes a la atención a docentes y alumnos y funciones de promoción de la lectura.

En general, las funciones enumeradas responden a un concepto de biblioteca escolar acorde con los planteamientos teóricos actuales de la Biblioteconomía en lo relativo a bibliotecas escolares, ya que definen un servicio que recoge todos los recursos documentales del centro para satisfacer de forma activa las necesidades informativas de los miembros de la comunidad educativa, promoviendo, además, la actividad lectora. Sin embargo, pese a la adecuación a la teoría, en la práctica es difícil llevar a cabo este modelo por cuanto las funciones citadas, aún siendo enunciadas de forma general, son exhaustivas, es decir, abarcan la práctica totalidad de las operaciones de una biblioteca escolar, y son también heterogéneas. Por estas razones es difícil que profesores con dedicación parcial a la biblioteca puedan desarrollar todas las fun-

PUBLICIDAD



EL BIBLIOTECARIO ESCOLAR

ciones referidas en la normativa. Las funciones relativas al proceso técnico se centran en la adquisición y en el tratamiento técnico de los fondos. Las Instrucciones establecen que el responsable de la biblioteca debe "asesorar en la compra de nuevos materiales" y "asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro". En este aspecto la ley es contradictoria en sí misma: difícilmente un docente que se ocupe de la biblioteca durante algunas horas a la semana puede encargarse del registro, sellado, catalogación, indización, clasificación y asignación de siglas de los fondos de la biblioteca, sobre todo en los centros de secundaria donde la mayoría de las bibliotecas cuentan con un fondo que oscila entre los 3.000 y 10.000 volúmenes (5).

Por otra parte, aunque el maestro o profesor responsable de la biblioteca pudiera encargarse de estos trabajos, bien solo, bien con la ayuda de otros docentes o alumnos, estas operaciones están sujetas, desde el punto de vista de la Biblioteconomía, a una normativa detallada para conseguir la homologación de procesos, resultados e instrumentos con el fin de lograr la creación de sistemas bibliotecarios uniformes. Por esta razón es adecuado que la persona encargada de la biblioteca escolar cuente con una formación específica en Biblioteconomía.

El correcto tratamiento técnico de los fondos es fundamental para el cumplimiento de las funciones de cualquier biblioteca, sin embargo, el fin último que debe perseguir cualquier servicio bibliotecario es la atención a los usuarios. En este sentido las Instrucciones, acertadamente, recogen la atención a alumnos y a docentes como función propia y, en gran medida, prioritaria del responsable de la biblioteca.

En concreto, establecen que el responsable de la biblioteca se encargue de "atender a los alumnos que utilicen la biblioteca con la ayuda de los profesores que tienen asignada horas de atención a la misma, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de informa-

ción y orientándoles sobre su utilización" y de "difundir entre los profesores y los alumnos información administrativa, pedagógica y cultural", además, en el caso de los centros de educación infantil y primaria, el maestro encargado de la biblioteca debe "colaborar en la planificación y desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales".

La idea de contribuir a la formación de los alumnos en el uso de las fuentes de información está relacionada con las necesidades educativas que plantea la sociedad actual, en la cual aumenta continuamente la producción, distribución y uso de bienes y servicios informativos, debido a la introducción de las nuevas tecnologías y al desarrollo de los medios de comunicación de masas (6).

Esta situación ha llegado también al mundo de la educación donde aparecen continuamente documentos educativos en nuevos soportes y donde, probablemente dentro de poco tiempo, será posible acceder a recursos remotos a través de la telemática de forma habitual.

Por esa razón el bibliotecario escolar se enfrenta hoy a una sociedad distinta que le exige instruir a los alumnos no sólo en el funcionamiento de la biblioteca y en el uso de los soportes impresos tradicionales, sino también en la adquisición de nuevos hábitos de lectura y de nuevas estrategias de acceso a la información, mediante el desarrollo de habilidades en el manejo de equipos tecnológicos. Por tanto el responsable de la biblioteca debe tener conocimientos sobre las fuentes de información y sobre los nuevos soportes documentales, no sólo para solucionar cuestiones puntuales planteadas por los usuarios, sino también para transmitir esos conocimientos mediante la programación de actividades de formación de usuarios en fuentes de información, adaptadas a las necesidades de cada nivel educativo.

Además de promocionar el uso de documentos informativos, las Instrucciones establecen la obligación del responsable de la biblio-

teca de colaborar en la promoción de la lectura como medio de entretenimiento y ocio.

En conjunto son una serie de funciones planteadas con claridad, generales en cuanto a su cobertura e innovadoras por su contenido, pero difíciles de llevar a cabo en la práctica sin la existencia de personal dedicado plenamente al servicio de biblioteca. La diversidad y amplitud de funciones pone de manifiesto la necesidad de incorporar bibliotecarios profesionales a los centros de enseñanza con el fin de garantizar el desarrollo estable de las actividades citadas. En definitiva la ley plantea una incoherencia de base al legislar sobre lo deseable y no sobre lo necesario para hacerlo posible.

* **M^a del Pilar Ortego de Lorenzo-Cáceres. José Luis Bonzal Zazo.** Universidad de Extremadura. Facultad de Biblioteconomía y Documentación.

NOTAS:

(1) De estas tres Comunidades es especialmente significativo el caso de Cataluña, cuya anterior ley de bibliotecas, de 1981, al igual que el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas, excluía a las bibliotecas escolares del sistema expresamente, sin embargo, la ley actual las incluye plenamente.

(2) **BARÓ LLAMBIAS, Mónica; MAÑÁ TERRE, Teresa:** "Aproximación al estado actual de las bibliotecas escolares en España". En *VII Jornadas Bibliotecarias de Andalucía: Bibliotecas y Educación*. Jaén: Asociación Andaluza de Bibliotecarios; Diputación Provincial; Ayuntamiento, 1992, p. 37-46.

(3) Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria. BOE nº 160, 6 de julio de 1994, p. 21589-21597.

Orden de 29 de junio por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria. BOE nº 159, 5 de julio de 1994, p. 21482-21492.

(4) "Las bibliotecas escolares en España: resultados del estudio de ANABAD y FESABID". En *Correo bibliotecario (versión electrónica); Boletín Informativo de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria*, 1996, nº 8.

(5) "Las bibliotecas escolares en España: resultados del estudio de ANABAD y FESABID". En *Correo Bibliotecario...* op. cit.

(6) "Educar en la sociedad de la información". En *Cuadernos de Literatura Infantil y Juvenil*, 1996, enero.



Consejo General de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

Consejo General de Colegios

Bolsa, 11. 28012 MADRID.
Teléfonos: (91) 522 45 97.
Horario: 17,30 a 21 horas.
Presidente: D. J. Luis Negro Fernández.
Secretario General: D. Roberto Salmerón Sanz.

Colegio Oficial de Alicante

Plaza General Mancha, 7. 03005 ALICANTE.
Teléfono: (96) 522 76 77.
Horario: 17 a 20 horas.
Decano: D. Francisco Martín Irías.
Secretario: D. Francisco Andrés Pons.

Colegio Oficial de Aragón

Mañana Barbasán, 12. 50006 ZARAGOZA.
Teléfono: (976) 55 42 66/12 10.
Horario: De lunes a sábado, de 9 a 14 horas. De martes a viernes, de 18 a 20 horas.
Decano: D. Carlos Manuel Lasiera Rigal.
Secretario: D. José Ignacio Lorenzo Lizalde.

Colegio Oficial de Asturias

Cabo Noval, 3-1.º izda. 33007 OVIEDO.
Teléfono: (98) 521 39 37.
Horario: 10 a 14,30 horas.
Decano: D. Rafael T. García Domínguez.
Secretario: D. Federico Pérez Huerta.

Colegio Oficial de Baleares

Berenguer de Tomamira, 9-1.º.
07012 PALMA DE MALLORCA.
Teléfono: (971) 71 22 02.
Horario: 12 a 13,30 y de 17 a 21 horas.
Decano: D. Jaume Cañellas Mut.
Secretario: D. Carlos Ripoll Saiz.

Colegio Oficial de Cáceres

Clavellines, 4 pral. 10003 CACERES.
Teléfono: (927) 24 88 98.
Horario: 18 a 19,30 horas.
Decana: D.ª Emilia Domínguez Rodríguez.
Secretario: D. Joaquín Peredes Solís.

Colegio Oficial de Cádiz

Sacramento, 16-2.º izda. 11001 CADIZ.
Teléfono: (956) 21 49 95.
Horario: 18 a 20,30 horas.
Decano: D. Juan José Ravina Granja.
Secretaria: D.ª Manuela Gautier García.

Colegio Oficial de Cantabria

Santa Lucía, 25. eto. 39003 SANTANDER.
Teléfono: (942) 22 71 39.
Horario: 18 a 20 horas (excepto martes).
Decano: D. Carlos Estébanez Nozal.
Secretario: D. Senen Ayende Ibáñez.

Colegio Oficial de Castilla-La Mancha

Instituto. 25. 45002 TOLEDO.
Teléfono: (925) 21 21 66.
Horario: 9 a 14 horas y de 18 a 19,30 horas.
Decano: D. Jesús Mora López.
Secretaria: D.ª Marta Ribó Font.

Colegio Oficial de Cataluña

Rambla de Cataluña, 8. 08007 BARCELONA.
Teléfono (93) 317 04 28.
Horario: mañanas (martes y jueves) de 10 a 13 horas.
Tardes de 16 a 19,30 horas.
Decana: D.ª Josefina Cambra i Giné.
Secretaria: D.ª M.ª Dolores Martí i Solá.

Colegio Oficial de Córdoba

Diario de Córdoba, 11-1.º 14002 CORDOBA.
Teléfono: (957) 47 78 13.
Horario: 10 a 13 y de 17 a 20 horas.
Horario de verano: 9,30 a 13,30 horas (excepto sábados).
Decano: D. José M.ª Zapico Ramos.
Secretario: D. Francisco Moriana Cámara.

Colegio Oficial de Badajoz

Plaza Soledad, 6-1.º 06001 BADAJOZ.
Teléfono: (924) 22 03 51.
Horario: 18 a 20 horas.
Decano: D. Jesús Carlos Cinta González.
Secretario: D. Carlos Gil Hernández.

Colegio Oficial de Galicia Norte

Rua Nueva, 44-1.º 15705 SANTIAGO DE COMPOSTELA.
Teléfono: (981) 58 19 11.
Horario: 18 a 19 horas.
Decano: D. Manuel Quintáns Suárez.
Secretario: D. Juan J. Besada Gesto.

Colegio Oficial de Granada

General Narváez, 1-1.º 18002 GRANADA.
Teléfono: (958) 25 47 16.
Horario: 10 a 14 y de 17 a 20 horas.
Decano: D. Armando Jiménez Correa.
Vicedecano-Secretario: D. Miguel Martín Calpena.

Colegio Oficial de Guipúzcoa

José M.ª Salaverría, 3-1.º 20010 SAN SEBASTIAN.
Teléfono: (943) 45 00 15.
Horario: 17 a 20 horas.
Decana: D.ª Ruth Comillo Vélez.
Secretario: D. Juan Antonio Lopetegui Gogorza.

Colegio Oficial de León

Alfonso V, 4-3.º 24001 LEON.
Teléfono: (987) 22 03 81.
Horario: 10 a 14 horas.
Decano: D. Honorio E. de las Matas del Río.
Secretario: D. Félix César Fernández López.

Colegio Oficial de Madrid

Fuencarral. 101-3.º 28004 MADRID.
Teléfono: (91) 447 14 00.
Horario: 10 a 14 y de 16 a 19 horas.
Decano: D. José Luis Negro Fernández.
Secretario: D. Roberto Salmerón Sanz.

Colegio Oficial de Málaga

Esperanto, 4-1.º 29007 MALAGA.
Teléfono: (952) 39 46 47.
Horario: 9 a 14 y de 18 a 20 horas.
Decano: D. José Gutiérrez Galende.
Secretario: D. Francisco Tomás Grau González.

Colegio Oficial de Murcia

Alejandro Seiquer, 6 entlo. 30001 MURCIA.
Teléfono: (968) 21 72 05.
Horario: 16,30 a 20 horas.
Decano: D. José M.ª Moros Bernardos.
Secretaria: D.ª Ana Josefa Pérez López.

Colegio Oficial de Navarra

Plaza del Castillo, 28-3.º B. 31001 PAMPLONA.
Teléfono: (948) 22 02 44.
Horario: 18 a 20 horas.
Decano: D. Jesús Pastor de Luis.
Secretario: D. Andrés Garro Ainzúa.

Colegio Oficial de Las Palmas de Gran Canaria

Obispo Rabadán, 22-bajo. 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
Teléfono: (928) 36 71 54.
Horario: 17 a 21 horas.
Decano: D. Armando Pérez Aguiar.
Secretario: D. Rafael A. Mola Doreste.

Colegio Oficial de La Rioja

Jorge Vigón, 31. 2.º-2.º 26003 LOGROÑO.
Teléfonos: (941) 31 05 55/23 70 68.
Horario: 17 a 20 horas (Jueves).
Decano: D. Arturo Medrano Blanco.
Secretaria: D.ª M.ª Angeles García Esteban.

Colegio Oficial de Salamanca

Paseo de Canalejas, 57-61. 37001 SALAMANCA.
Teléfono: (923) 26 84 66.
Horario: 17 a 20 horas.
Decano: D. J. Luis Cabezas García.
Secretario: D. José Navarro González.

Colegio Oficial de Sevilla

Betis, 49-50. 41010 SEVILLA.
Teléfono: (95) 427 97 35.
Horario: 9,30 a 13,30 y de 17 a 21 horas.
Decano: D. Antonio Ramírez Pérez.
Secretario: D. Fauatino Piñero Álvarez.

Colegio Oficial de Valencia

Avda. Tirso de Molina, 3. 46009 VALENCIA.
Teléfonos: (96) 349 39 10/34 17.
Horario: 9 a 13 y de 16 a 20 horas.
Decana: D.ª M.ª Jesús Recio Sánchez.
Secretaria: D.ª Ana M.ª Mompó Fajarnés.

Colegio Oficial de Valladolid

Plaza de España, 13-5º 47001 VALLADOLID.
Teléfono: (983) 30 62 19.
Horario: 16,30 a 20 horas.
Decano: D. José M.ª Hernando Huelmo.
Secretaria: D.ª M.ª Jesús Prieto García.

Colegio Oficial de Vizcaya (Provincial)

Licenciado Poza, 31-7.º 48011 BILBAO.
Teléfonos: (94) 442 06 98 y 441 10 95.
Horario: 11 a 13,30 y de 18 a 20 horas.
Decano: D. Eusebio Cadenas Cordero.
Secretaria: D.ª Encarnación San Millán López.